

CONTRATO DE PURGACION

En la villa de Santurce a primeros de Abril de mil
novecientos catorce Reunidos los vecinos que a
continuación firmamos nos comprometimos a pagar
las seis vacunas que mucaron de muerte natural
bajo las condiciones siguientes:

1^a Esta sociedad estera representada por un
presidente y seis socios.

2^a Ningun socio podra reclamar lo contrario
ya la junta determine.

3^a La casa que baxara el matacion se pagara
doce perros libras y solo la compra de las
mueldas quedara a cargo del dueño de la
fallecida como tambien todas las gastos que
originen por desarrollarla y exponerla.

4^a La res que se ponga muela sera recono-
cida y tasada por la junta; y si esta se puede
reaprovechar y haberse que llevarla a
talar, la tasacion ante dicho no tardara
y se pagara si sea o sea a doce perros
libras, si promando que no se le puede dar
to a perro.

5^a Toda res por cualquiera causa que tenga
sera reconocida por el J^o Veterinario y Junta
si estos creen convenientemente que se le puede dar

6^a Si algun animal no de enfermedad contagiosa
y el veterinario creyese convenientemente
la junta apreciara su valor.

7^a La junta tendra derecho a pasar recortes
de la que estime conveniente y si alguna res
estubiera debida para el taler, la junta se la